



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	CAMPO DE TIRO
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal y *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p><i>(Firma autógrafa)</i></p> <p>David Cruz Ponce Oficial Mayor del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BC FECHA: 27/10/2021</p>



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
OM/CCV/027/2021**

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUERO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**, Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **LOGÍSTICA Y NEXOS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **Hilda Araceli Brown Figueredo**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabilido, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado **José Luis Alcalá Murillo**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; además, del Oficial Mayor, **David Cruz Ponce** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 5 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el

Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 6, fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar número 2000, fraccionamiento Villa Turística, código postal. 22711, en Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza como resultado del **proceso de Licitación Pública Nacional identificada con número LPN-001/2021 denominada "Adquisición de equipamiento para campo de tiro virtual de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. VIII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C."** el cual se llevó a cabo el fallo en la sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto por los artículos 26 numeral I y 28 numeral I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual será cubierto por el presupuesto Federal de las partidas presupuestales 59101 "Software", 55101 "Equipo de defensa y seguridad" y 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales" de Programas Federales de la Dirección de Contabilidad.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Logística y Nexos Informáticos, S.A de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 48,584, libro 812, de fecha 8 de noviembre de 1996, ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza Notario Público No. 198, de México, D.F.

II.2.- Que la empresa cuenta con el equipo y aparatos suficientes para entregar y que requiere "EL COMPRADOR".

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal es en calle [REDACTED], número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED]

II.5.- Que [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita escritura pública 43,973, libro 998 de fecha 7 de junio de 2005, ante la Fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público No. 165 del Distrito Federal.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de compra venta.

III.2.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los objetos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, fraccionamiento Villa Turística, en Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

Tabla 1.1

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
SOFTWARE	<p>SIMULADOR DE TIRO MARCA VIRTRA MODELO V-100™</p> <p>Cuenta con los siguientes accesorios y características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Simulador de tiro virtual de una pantalla para el entrenamiento de una hasta cuatro personas simultáneamente. Utiliza armas de fuego reales modificadas NO de forma permanente por medio de un kit para recrear el efecto de Retroceso o Patada al momento de accionar el arma. • Capaz de crear nuevos escenarios para usarlos en el simulador a partir de grabaciones efectuadas por los usuarios del sistema, es de uso portable, que puede transportarse fácilmente e instalarse en una habitación de 7 x 5 mts y una altura de 3 mts, resistente, estable y de mantenimiento mínimo, con servicio y soporte en México en sitio y vía remota, con emisión de reportes que detalla cantidad de disparos indicando cuáles fueron certeros y cuáles no por cada practicante, proyección de video en HD. <p style="text-align: center;"><u>INCLUYE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de Software de simulación: <p>Libre de vencimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Sistema de Audio • Galería de Escenarios/Video Preinstalados. Cada escenario cuenta con diversas y múltiples opciones de entrenamiento con simulación de video real de alta definición pudiendo pasar de un entrenamiento pasivo a un entrenamiento con terminación agresiva. • Escenarios con diálogos y sin diálogos (en idioma inglés y/o español) para la capacitación, evaluación y adiestramiento de los alumnos, tan simples como "tiro al blanco" mediante "dianas o siluetas", ejercicios en donde exista interacción del alumno con personas proyectadas por el Simulador en situaciones normales o de rutina hasta escenarios reales de alto riesgo para el practicante en capacitación. • Secuencias de Escenarios con capacidad de agregar distractores de audio diferentes a cada escenario para incrementar el realismo del entrenamiento. • Almacenamiento / Seguimiento <p>La información de las prácticas y los resultados de cada alumno que estuvo en capacitación y adiestramiento pueden ser archivadas, con el objeto de dar seguimiento a su respectivo historial de entrenamiento, incluyendo el tipo de armamento utilizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis Posterior, el sistema proyecta la ejecución realizada para apoyar al instructor y poder determinar las debilidades del alumno para conjuntamente mejorar el adiestramiento. 	1 LICENCIA







	<ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca de escenarios de entrenamiento policial. Incluye una biblioteca de escenarios de entrenamiento policial de alta definición con las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Patrullaje • Manejo de disturbios internos • Inspección de vehículos • Manejo de situaciones que impliquen la presencia de rehenes • Manejo de robos • Irrupción y allanamiento • Manejo de personas en estado de agitación. • Disparos este equipo detecta los disparos en toda la pantalla, identificando plenamente de qué arma procede cada uno de los disparos. • Gráficas en Pantalla del Instructor <p>Los disparos del alumno se visualizan de igual manera en el monitor de la estación de trabajo del operador que en la pantalla.</p> <p>Con capacidad de agregar posteriormente nuevos accesorios Permite la integración posterior de un Sistema de grabación de las acciones realizadas por los aprendices en el entrenamiento con el simulador la cual puede ser almacenada o reproducida durante y después de cada entrenamiento.</p> <p>Con capacidad de aumentar el número de Pantallas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Único simulador en el mundo con capacidad de escalabilidad, lo que permite crecer el simulador de 1 a 3 pantallas o a 5, según las necesidades del cliente para convertir el simulador a un modelo VirTra 180 ó a un modelo VirTra 300. 	
<p align="center">SISTEMA DE RETROCESO(KIT) INALAMBRICO</p>	<p>Kit que contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Sistema de Retroceso (Recoil Kit) para arma corta Beretta 92 - 9mm, (El arma debe ser proporcionada por el cliente). Completamente inalámbrico, que recrea el efecto físico del retroceso o "patada" al ser disparada el arma, esto mediante el uso de CO2 que se instala en el arma del alumno. Incluye un cargador reutilizable para Dióxido de Carbono. Para utilizar este sistema de retroceso NO es necesario modificar de manera permanente el arma del practicante, su instalación y desmontaje se realiza rápidamente y no requiere el uso de herramientas, de la misma marca del Simulador. • Un Sistema de Retroceso de la misma marca del simulador para arma larga M-4. (El arma debe ser proporcionada por el cliente). AR-15, H&K MP5 9MM, H&K MP5K COMPACTA 9MMM. Completamente inalámbrico, que recrea el efecto físico del retroceso o "patada" al ser disparada el arma, esto mediante el uso de CO2 que se instala en el arma del alumno. Incluye un cargador reutilizable para Dióxido de Carbono. Para utilizar este sistema de retroceso NO es necesario modificar de manera permanente el arma del practicante, su instalación y desmontaje se realiza rápidamente y no requiere el uso de herramientas, de la misma marca del Simulador. 	<p align="center">1 KIT</p>
<p align="center">ESTACION DE RELLENADO DE CO2</p>	<p>Es una Estación de Rellenado de CO2 (Refill Station) para Cargadores de sistemas de retroceso. Con cubierta protectora y adaptadores para cada tipo de cargador de los Sistemas de Retroceso solicitados, que permite rellenar los cargadores del sistema de retroceso inalámbrico de manera indefinida. La estación incluye un tanque de 9 kilogramos de Dióxido de Carbono, mangueras e instrumentos de medición de presión</p>	<p align="center">1 ESTACION</p>
<p align="center">ESTACION INALAMBRICA(WIRELESS STATION)</p>	<p>Sistema de Fuego Cruzado ó Tiro de Respuesta (Threat Fire System II™) Es la estación inalámbrica que permite la comunicación inalámbrica entre los Recoil Kit Inalámbrico y/o los Sistemas de Disparos de Respuesta ó Fuego Cruzado y el simulador de Tiro. Utiliza frecuencias dedicadas, evitando producir interferencia en la comunicación bi-direccional.</p>	<p align="center">1 ESTACION</p>



	<p>Que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dispositivo tipo Clip, que se coloca en la cintura de los alumnos para emitir descargas eléctricas seguras y ajustables que simularán el fuego cruzado ó los Tiros de Respuesta para aumentar el realismo de los entrenamientos. NO UTILIZA NINGÚN TIPO DE PROYECTIL. No requiere el uso de protección ocular, caretas o protección corporal alguna durante el entrenamiento en el Simulador de Tiro, de la misma marca del simulador y patente registrada (se entrega copia de la Patente). 	
SISTEMA DE PROYECCION	<ul style="list-style-type: none"> Un Sistema de proyección Un Proyector LCD, DLP-HD de 3,000 + ansi lumens mínimo. Con Resolución de 1024 x 768 DPI., escala 1:45:1, de tiro corto, o superior Una Cámara de alta definición para detección de impactos con calibración computarizada Una Pantalla Pantalla de proyección con dimensiones mínimas 3.65 metros de ancho por 2.25 metros, con marco de aluminio. 	1 EQUIPO

“EL VENDEDOR” hará la instalación, pondrá en marcha el sistema, generara la capacitación y asistencia técnica por personal certificado por el fabricante en relación a que es carácter de Distribuidores Exclusivos para México de la marca VirTra, además otorgará garantía de 1 año a partir de la entrega del equipo contra defectos de fabricación, no aplicable contra desgaste de piezas por uso.

“EL VENDEDOR” se compromete a dar la capacitación del equipo el día y hora establecido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA. Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1 727,240.00 pesos (un millón setecientos veintisiete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, que se pagará en dos exhibiciones y, será cubierta por “EL COMPRADOR”.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

Tabla 1.2

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
SOFWARE	1 LICENCIA	\$488,793.10	\$488,793.10
SISTEMA DE RETROCESO(KIT) INALAMBRICO	1 KIT	\$403,121.57	\$403,121.57
ESTACION DE RELLENADO DE CO2	1 ESTACION	\$208,000.00	\$208,000.00
ESTACION INALAMBRICA(WIRELESS STATION)	1 ESTACION	\$163,000.00	\$163,000.00
SISTEMA DE PROYECCION	1 EQUIPO	\$226,085.33	\$226,085.33
Subtotal sin IVA			\$1 489,000.00
Porcentaje por traslado			0%
16% del IVA			\$238,240.00
Monto Total			\$1 727,240.00
Moneda			Moneda Nacional

TERCERA. Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en dos exhibiciones, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado a la Dirección de compras y licitaciones de la Oficialía Mayor, esto, de la siguiente manera:

PAGO 1.— “EL COMPRADOR” pagara a “**EL VENDEDOR**” por concepto del **50%** del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de **\$863,620.00 (ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)** dentro de los **cinco días hábiles** a la firma del presente contrato; y,

PAGO 2.— “EL COMPRADOR” pagara a “**EL VENDEDOR**” el **50%** restante del monto total equivalente a la cantidad de **\$863,620.00 (ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)** dentro de los **5 días hábiles posteriores** a la entrega de los bienes descritos en la Tabla 1.1.; esto, a entera satisfacción del Ayuntamiento.

En caso que la factura entregada por “**EL VENDEDOR**” para su pago, presente errores, “**EL COMPRADOR**”, dentro de los **cinco días naturales** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que “**EL VENDEDOR**” exhiba la factura corregida.

CUARTA. Plazos y lugar de entrega. “**EL VENDEDOR**” hará entrega los bienes descritos en la “**Tabla 1.1**” dentro de los **30 días naturales** a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H.VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

QUINTA. Garantía. “**EL VENDEDOR**” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$172,724.00 pesos (cientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “**EL VENDEDOR**” no hubiese entregado a “**EL COMPRADOR**” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a “**EL VENDEDOR**” y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de “**EL COMPRADOR**”, para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de “**EL VENDEDOR**”.

4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **\$863,620.00 (ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL VENDEDOR**" no hubiese entregado a "**EL COMPRADOR**" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula cuarta quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
PD= Penalización diaria.
NDA= Número de día de atraso.
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

SÉPTIMA. Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la **cláusula primera** de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. Disposiciones legales aplicables. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Naturaleza. "LAS PARTES" están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, "LAS PARTES" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compra venta de **Equipo de defensa, seguridad y aparatos audiovisuales.**

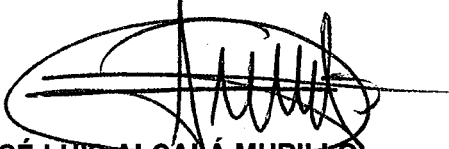
DECIMA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

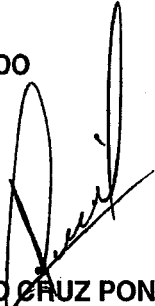
DECIMA PRIMERA. Títulos de las cláusulas. **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **31 de agosto de 2021.**

"EL COMPRADOR"
Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


LOGÍSTICA Y NEXOS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.
representada por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Logística y Nexos Informáticos, S.A. de C.V.

